

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1053/19

VISTO:

La vigencia de la Ley N°17.622 que regula el Sistema Estadístico Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente proceder a la creación de una oficina estadística municipal que permita contar con datos, índices y mediciones en diversos aspectos económicos, laborales, sociales, humanos, urbanos, y de cualquier índole, así como la sistematización de toda la información respecto a la Ciudad de Roldán.

Que la tarea de esta repartición debe integrarse en lo que la citada Ley Nacional define en su Art. 4° como Sistema Estadístico Nacional, coordinado por el Instituto de Estadísticas y Censos.

Que esta repartición debe estar a cargo de un agente que trascienda los períodos de gobierno, debiéndose dotar al mismo de cierta estabilidad a efectos de garantizar la objetividad de la estadística municipal.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

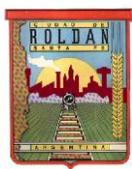
ORDENANZA

Artículo 1°. – CREACIÓN: Créase en el ámbito de la Ciudad de Roldán la OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS con dependencia de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2°. – OBJETO: La OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS tendrá por objeto analizar, evaluar y distribuir; recopilar, desglosar y compilar, toda la información estadística de la Ciudad de Roldán, y de la Administración Municipal, como así también producir y elaborar información estadística y/o relevamientos que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro.-

Artículo 3°. – MISIONES: El ente creado tendrá las siguientes misiones generales:

a) Compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que elaboren el estado provincial y nacional, sus organismos descentralizados y entes autárquicos, referidos a la realidad



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica, social y de cualquier índole de la Ciudad de Roldán, como así también emitir informes analíticos, comparativos de la información recepcionada y del probable comportamiento futuro de las variables analizadas.

b) Recopilar, publicar y emitir informes analíticos referidos al estado municipal, en lo que respecta a todas sus actividades, finalidades y funciones, pudiendo para ello diseñar y elaborar los indicadores, índices o ratios que establezcan las normas dictadas por el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal.

c) Realizar estudios e investigaciones que permitan conocer y evidenciar la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la Ciudad de Roldán, con sus particularidades.-

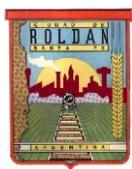
Artículo 4º. - METODOLOGÍA: Para el logro de sus misiones generales la OFICINA deberá aplicar los conocimientos científicos aportados por la metodología estadística, recurriendo a todo el instrumental que dicha metodología pueda disponer. El Departamento Ejecutivo podrá convenir con organismos oficiales sean provinciales y/o nacionales, universidades y organizaciones no gubernamentales, para el establecimiento de acuerdos de mutua colaboración en la recopilación de datos ya existentes como así también la actualización de los mismos.-

Artículo 5º. - FACULTADES: Se faculta a la Oficina a requerir los informes que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus misiones, ya sea a las distintas dependencias del Estado Municipal, Provincial o Nacional, como a sus organismos descentralizados y autárquicos.-

Artículo 6º. - OBLIGACIONES: La información que produzca la OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS será pública. La O.M.E. tendrá la obligación de brindar la información a las personas e instituciones que lo requieran.-

Artículo 7º. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Todas las personas, sea humanas o jurídicas, con domicilio en la Ciudad de Roldán están obligadas a suministrar a la OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS todos los datos e información que se les solicite, siempre que las mismas no resulten violatorias de las normas vigentes. Facúltese a la O.M.E. a requerir la documentación respaldatoria de la información que las personas le suministren.-

Artículo 8º. - PENALIDADES: Aquellas personas humanas o jurídicas que negaran la provisión de datos, su falseo o alteración, serán pasibles de



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

apercibimiento según lo establecido por la Ley N° 17.622. La misma alcanza también a funcionarios y agentes que, en la confección de la estadística, incurran en la violación de las normas de confidencialidad vigentes.

Artículo 9°. - SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y los datos suministrados a la OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS por las personas con domicilio en la Ciudad de Roldán en los términos del artículo anterior, serán estrictamente secretas y su divulgación se hará respondiendo a fines exclusivamente estadísticos de manera que asegure la no identificación de los informantes.-

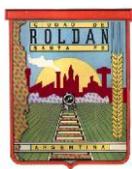
Artículo 10°. - FINANCIAMIENTO: Los recursos que demande la puesta en Vigencia de la presente Ordenanza se preverán específicamente en el presupuesto municipal o en los canales de financiación provenientes de los programas provinciales y nacionales de promoción de la producción estadística. En caso de discontinuidad de dichos proyectos, los gastos de funcionamiento y desarrollo de la O.M.E. serán absorbidos por el Municipio.

Artículo 11°. - ORGANIZACIÓN: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas llamará a concurso abierto para la selección de un Director Ejecutivo que será elegido por valoración de méritos y antecedentes y contará con la aprobación del Concejo Municipal por mayoría simple.

La remoción del mencionado funcionario dependerá del cometimiento de una falta grave, muestras de inhabilidad para el cumplimiento de su cargo, o razones de fuerza mayor que ameriten su reemplazo. Tal decisión deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal por mayoría especial.

Es responsabilidad del Director:

- a. Diseñar la estructura orgánica de la Oficina.
- b. Solicitar la asignación del recurso humano necesario para su funcionamiento.
- c. Considerar las necesidades administrativas, de equipamiento e infraestructura.
- d. Establecer los criterios metodológicos para la formulación de los trabajos estadísticos.
- e. Proponer el tipo, periodicidad y formato de los datos a presentar por cada dependencia municipal.
- f. Impulsar la realización de trabajos específicos de investigación y consulta.
- g. Atender las requisitorias del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en función de las necesidades de la administración.



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

g. Programar y organizar la presentación pública de los datos recabados.

h. Estimar el presupuesto anual.

Artículo 12°. - Adhiérase a la Ley Nacional N°17622, sus modificatorias y normas reglamentarias en cuanto fueran aplicables y en consecuencia, considérese el organismo que por la presente Ordenanza se crea, integrado al Sistema Estadístico Nacional.-

Artículo 13°. - Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Diciembre de 2019.-